



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, aprobado como se encuentran los inventarios y avalúos, y cumplido el envío de oficio a la DIAN en términos del art. 844 del Estatuto Tributario. La DIAN presentó escrito indicando que no figuran obligaciones a cargo del causante. Cartago, Valle del Cauca, **abril 10** de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00296-00**
Referencia: Sucesión Intestada -Menor Cuantía
Causante: Juan de Dios Gallo Restrepo
Demandante: Yuri Andrea Gallo Mafla
Auto N°: 438

Conforme la anterior constancia secretarial, es posible la continuidad del trámite sucesoral, toda vez que se encuentran en firme los inventarios y avalúos y en cuanto la DIAN informa que no se hará parte (art. 844 del Estatuto Tributario), por tanto, debe proseguirse con el trámite conforme lo previsto en el art. 507 del C.G.P.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes relictos del causante Juan de Dios Gallo Restrepo.

SEGUNDO: Conceder a las partes interesadas el término de cinco (05) días, para que designen conjuntamente un partidor, vencido dicho término, si no se procede de conformidad, o no hay acuerdo, se procederá a designar de la lista de auxiliares de justicia (inciso 2° art. 507 C.G.P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

